REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE ÑUBLE REGION DEL BIO BIO I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO Nº 0328

QUILLON, MARZO 10 de 2014.

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de Febrero de 2014.
2. Decreto Alcaldicio Nº 1055 de fecha 4/12/2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
3. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
TANIA KATHERINNNE PANTOJA LOBOS	[redacted]	1/03/2014 al 31/03/2014	6 TALLERES PROGRAMA HABITABILIDAD	DIDECO	$90.000.-

2.- Los honorarios serán cancelados según lo expresado en el respectivo contrato, previa entrega de las Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

MGVL/LTV/nau

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Febrero del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº[redacted] representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Srta. TANIA KATHERINNE PANTOJA LOBOS**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad Nº[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PROFESIONAL"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para que realice la función de Monitoria de talleres con niños beneficiarios del Programa Habitabilidad.

Dicha labor, consiste en la realización de 6 talleres, durante el mes de marzo del año en curso, los cuales serán dirigidos a niños beneficiarios del Programa Habitabilidad, de la Comuna de Quillón. Dichos talleres se realizaran en días por convenir, desde las 09:30 horas, hasta las 12:00 horas, en la Sede Comunal del Adulto Mayor.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "**LA PROFESIONAL",** además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de $ 90.000 (noventa mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta y certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. Dicho pago, se realizara de una sola vez, una vez cumplido y certificado la realización de los talleres encomendados.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "**LA PROFESIONAL"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

SEXTO: las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los

honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Marzo de 2014 y su vigencia expirará el 31 de Marzo del año 2014.-

TANIA PANTOJA LOBOS
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MGVL/LTV/DCH/nau
DISTRIBUCION:
- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL.